



# COMISIÓN DE IMPLANTACIÓN DEL IUDE INFORME FINAL

Montevideo, 8 de febrero de 2010.



## **ÍNDICE**

### **ANTECEDENTES Y AGENDA DE TRABAJO.....Págs. 4 a 9**

<b>1) ANTECEDENTES</b> .....	Pág. 4
A. FUNCIONAMIENTO.....	Pág. 5
B. CRITERIOS GENERALES DE TRABAJO.....	Pág. 6
<b>2) AGENDA DE TRABAJO</b> .....	Pág.7
A. PROPUESTA GENERAL (ESTRUCTURA ACADÉMICA Y CURRICULAR).....	Pág.7
B. PROPUESTAS DE PROGRAMAS CONJUNTOS.....	Pág.9
<b>3) CONFORMACIÓN DE SUB COMISIONES TÉCNICAS</b> .....	Pág.9
A. SUB COMISIÓN JURÍDICA.....	Pág. 9
<b>4) VALORACIÓN SOBRE EL TRABAJO REALIZADO</b> .....	Pág.9

### **ACUERDOS ALCANZADOS..... Págs.11 a 31**

(I) CAMPO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACION.....	Pág.11
(II) OBJETIVOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN.....	Pág.13
(III) PERFIL DE EGRESO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN FORMADOS POR EL IUDE.....	Pág.14
(IV) ESTRUCTURA CURRICULAR DEL IUDE.....	Pág.16
(V) CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DOCENTE DEL IUDE.....	Pág.20
(VI) MARCO LEGAL ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL IUDE.....	Pág.25
(VII) PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL IUDE.....	Pág.31

### **ANEXOS..... Págs.32 a 47**

1. ACTAS APROBADAS.....	Pág. 33
2. SOBRE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IUDE (SECCIÓN VI) OPCIONES Y PROPUESTAS CONSIDERADAS POR LA COMISIÓN	



---

DE IMPLANTACIÓN QUE NO ALCANZARON CONSENSO.....	Pág.34
3. INFORME SUB COMISIÓN JURÍDICA.....	Pág.37
4. PROPUESTA REMITIDA POR LOS GREMIOS ESTUDIANTILES DE EDUCACIÓN SOCIAL (AEES) MAGISTERIO (CEM) E IPA (CEIPA) PARA EL IUDE.....	Pág.45



## ANTECEDENTES Y AGENDA DE TRABAJO

### 1) ANTECEDENTES

La Comisión de Implantación del Instituto Universitario de Educación fue creada por el artículo 85 de la Ley N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008. Está conformada por un representante del MEC, uno de la ANEP, uno de la Universidad de la República y uno del INAU.

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública acordó que además del titular designado por cada organismo, se pudieran incorporar representantes alternos. Luego de que las cuatro instituciones remitieran la designación de sus representantes, se instaló la Comisión el seis de mayo de 2009. La Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Ministerio de Educación y Cultura: Dr. Álvaro Rico (titular), Mtro Luis Garibaldi, y Lic. Jorge Camors (alternos).

Administración Nacional de Educación Pública: Prof. Oruam Barboza (titular), Mtra. Mercedes López, Br. Alejandro Sosa y Prof. Oscar Collado (alternos). En carácter de invitadas permanentes: Profa. Margarita Arlas y Mtra. Cristina Hernández.

Universidad de la República: Prof. Dr. José Seoane (titular), Prof. Dr. Mario Wschebor, Br. Virginia Villalba, Prof. Arq. Carlos Acuña y Prof. Walter Ferrer (alternos).

Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay: Mtra. Natalia Ureta (titular), Educadora Social Silvia Paglietta y Educador Social Diego Silva (alternos).

Ha participado por la UDELAR la Profa. Cecilia Ruegger en carácter de oyente. También ha participado como invitado de INAU el Br. Sebastián Rodríguez.

Desde su creación, la Comisión sesionó desde 14 de mayo hasta el 30 de diciembre 2009 en el local de la Comisión Coordinadora del SNEP, en un total de treinta y tres ocasiones, en el régimen acordado, todas ellas con el quórum exigido y autorizando la participación de invitados permanentes a solicitud de cada delegación.



## **A. FUNCIONAMIENTO**

En su primera sesión, realizada el 14 de mayo de 2009, la Comisión acuerda los siguientes criterios de funcionamiento.

### **Régimen de Trabajo**

La Comisión funcionará semanalmente los días miércoles de 8:30 a 11:00 horas.

### **Quórum**

La comisión podrá funcionar si entre ellos se encuentran representados el MEC, la ANEP, Universidad de la República y el INAU. En caso de no contar con quórum se realizará la reunión con los miembros presentes, sin llegar a tomar resoluciones.

En la comisión participarán tanto los titulares como alternos designados con voz.

### **Sesiones**

Las sesiones serán de carácter cerrado. La Comisión podrá convocar o invitar a sus sesiones a otras personas según lo requiera el tratamiento de algún tema. Las delegaciones previa comunicación podrán venir acompañadas de alguna otra persona que no tendrá voz.

Las declaraciones de los miembros de la comisión a los medios de prensa serán a título personal.

### **Registro de Actas**

La Secretaría Permanente llevará las actas de cada reunión, las que deberán aprobarse en la siguiente reunión de la comisión. Las actas contarán con la nómina de participantes, el Orden del Día, los temas tratados, los acuerdos alcanzados y el orden del día de la próxima sesión. En caso de no llegar a consensos en determinados aspectos se dejará constancia de las distintas posiciones. Cualquier miembro de la Comisión podrá dejar asentado en actas las consideraciones o constancias que crea necesarias.

Las actas de las sesiones tendrán carácter público salvo resolución expresa de la Comisión. Se podrán incluir en las páginas Web de los organismos.



## B. CRITERIOS GENERALES DE TRABAJO

El trabajo de la Comisión se rigió por lo establecido en los artículos 84 (creación del IUDE) y 85 (Constitución de la Comisión). Este último artículo define la integración, los plazos y el cometido de la Comisión.

En primer lugar, el propósito es la creación de una nueva institución de carácter universitario que abordará el campo de la educación con el fin de formar maestros, maestros técnicos, educadores sociales, profesores y otorgará otros títulos que la educación requiera (Art. 84). Se trata pues de una institución diferente a la que existen en la actualidad aunque la misma, claro está, se nutrirá de las experiencias de las instituciones ya existentes.

Por otro lado, la Comisión tiene como horizonte un trabajo de un año (abril de 2010) con el cometido de elaborar una propuesta a través de un informe que contenga:

- la estructura académica y curricular,
- la cuantía y características del personal,
- el patrimonio,
- el presupuesto y finanzas,
- el marco legal,
- los fines,
- su organización y
- los mecanismos de dirección.

Junto con lo anterior y en el transcurso del trabajo deberá proponer a la ANEP y a la Universidad de la República programas conjuntos para la formación de docentes de todos los niveles de la enseñanza pública.

A partir de las consideraciones anteriores fue posible centrar los contenidos de la discusión. Establecer el orden de los puntos señalados permitió organizar mejor el intercambio de ideas y avanzar en los acuerdos que luego se plasmarán en los contenidos del Informe Final.



El contenido de la discusión está sugerido por el nombre de la institución a crear: a qué se refiere el concepto de Educación, cómo se define el carácter Universitario y cómo se organiza como Instituto. Esto nos llevó a la elaboración de una agenda ordenada desde los principios constituyentes hacia los más operativos.

A partir de todo lo anterior, la Comisión acordó en su sesión del 14 de mayo de 2009, la siguiente Agenda de Trabajo que fue seguida con flexibilidad.

## 2) AGENDA DE TRABAJO

### A. PROPUESTA GENERAL (ESTRUCTURA ACADÉMICA Y CURRICULAR)

**a) Establecer el campo del futuro Instituto.** Cuando se define como “de Educación” se delimita el área que es completada con la lista de formaciones que debe tener esta institución (maestros, maestros técnicos, profesores, educadores sociales) y otras formaciones que la educación requiera, según dice el texto legal. Definir el campo colaborará a establecer, al mismo tiempo, los alcances y los límites de esta nueva institución.

**b) Establecer los objetivos de la formación en el Instituto Universitario.** Para cualquier nueva institución y sus carreras es preciso definir sus objetivos tanto para la formación de los educadores, la investigación sobre la educación y la extensión que lo vincule con el medio social.

**c) Establecer el perfil de egreso.** Establecer qué se espera de los futuros universitarios que egresen de esta institución es determinante no solo para definir el currículo de las carreras sino también las características de su estructura académica y del funcionamiento integral de la institución. La definición de las características que debe tener el profesional de la educación se realiza con una perspectiva social e históricamente determinada, es decir, saber qué tipo de profesional(es) de la educación requiere la sociedad del conocimiento actual y, en particular, la sociedad latinoamericana con sus desigualdades y problemas a resolver y más específicamente la sociedad uruguaya.

**d) Establecer las condiciones generales que caracterizan la calidad del nivel universitario.** En consonancia con la definición del campo, los objetivos de la



formación y el perfil de sus egresados, es preciso considerar las condiciones para establecer el carácter universitario que debe contener la educación propuesta. Esto quiere decir cómo se articula en la institución proyectada: la enseñanza, la investigación y la extensión y cómo cooperan al logro de los objetivos de enseñanza planteados en el nuevo Instituto ANEP, UdelaR, INAU.

**e) Relación del IUDE con el sistema educativo público.** En este aspecto se establece especialmente la definición de la coordinación con otras instituciones y el tránsito transversal de estudiantes y docentes.

**f) Estructura académica y curricular y sus conexiones.** Para ello es preciso considerar, entre otros aspectos:

- a. principios generales del curriculum
- b. carreras de grado y postgrado que se ofrecerían (relación de estas carreras con la investigación y la extensión);
- c. estructura curricular
- d. la estructura académica de la nueva institución, (unidades académicas, carreras, programas de investigación y extensión);

**g) Características del personal docente.** Especialmente es preciso definir el perfil del cuerpo docente, la selección del cuerpo docente, su evaluación, renovación y la carrera docente.

**h) Establecer la organización institucional.** A partir de las definiciones anteriores, es posible y adecuado establecer la organización institucional en base a los principios de la autonomía y el cogobierno: sus órganos de dirección, la elección y constitución de los mismos, la relación de esta nueva institución con otras, tanto a nivel local como nacional. Así como también los sistemas de información y evaluación de la calidad.

En este rubro también se podrían establecer los recursos existentes y necesarios, tanto humanos como la infraestructura y el equipamiento. Esto permitiría definir el presupuesto necesario para su implementación.

**i) Marco legal.** Todo lo anterior permitiría elaborar ideas que puedan a la postre transformarse en un proyecto de Ley que incluya principios, objetivos, estructura, características y organización del Instituto Universitario de Educación.



## **B. PROPUESTAS DE PROGRAMAS CONJUNTOS**

En el marco del abordaje de la propuesta general para la implantación del IUDE se abordará la realización de programas conjuntos entre todas las instituciones involucradas en la creación del Instituto (ANEP, UdelaR, INAU, MEC) para la formación de docentes y educadores para toda la educación.

Se tomará como base la experiencia de lo realizado hasta el momento en forma conjunta entre las diversas instituciones y el texto de acuerdo entre UdelaR y ANEP de setiembre de 2008.

### **3) CONFORMACIÓN DE SUB COMISIÓN JURÍDICA**

Se conformó una comisión de carácter técnico, a fin de asesorar a la Comisión en todos los aspectos jurídicos vinculados a la creación del IUDE, en especial el tema de las disposiciones transitorias. Elevó un informe al respecto. (ANEXO 2)

Integración: Por el MEC, Dra. Beatriz Bello; por ANEP, Dr. Martín Tomé y Dra. Cecilia Hernández; Por INAU, Dr. Daniel Díaz; Por UdelaR, Dr. Daniel García<sup>1</sup>. Invitados por el MEC participaron la Dra. Silvia Suárez y el Dr. Javier Paolino.

### **4) VALORACIÓN SOBRE EL TRABAJO REALIZADO**

De lo anterior, surge que se han logrado importantes avances y se han obtenido acuerdos en todos los temas tratados, salvo en algunos aspectos referentes a la Estructura Organizativa del IUDE (Sección VI del Informe Final), que se señalan en Anexo 2. Se trabajó en un clima de respeto, con valiosos documentos presentados por todas las delegaciones, destacándose la alta dosis propositiva de todos los integrantes de la Comisión.

---

<sup>1</sup> El representante jurídico de la Universidad de la República asistió solamente a la primera reunión.



Se trabajó también con la intención de llegar a acordar el texto del Informe Final en los plazos adecuados, teniendo en cuenta que las instituciones involucradas puedan considerar el mismo con tiempo suficiente.

Se ha considerado necesario contar con el apoyo de técnicos y su asesoramiento.

Por último, cabe destacar el apoyo recibido por la Secretaría Permanente en todo lo que se le ha requerido hasta el momento.



## **ACUERDOS ALCANZADOS**

### **(I) CAMPO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACION**

#### **Acerca de la educación**

La educación es un derecho humano fundamental, en tanto condición para el desarrollo integral de la persona, y un bien público y social, garantía para la construcción de ciudadanía. Debe entenderse la educación como un proceso que se desarrolla en un contexto histórico determinado y, consecuentemente, se encuentra inscripto en las tensiones propias de tal contexto. Se trata de un proceso permanente y continuo de la vida humana, en él los actores sociales construyen sus subjetividades, interactúan y reconstruyen sus experiencias para insertarse críticamente en la vida social, económica, política y cultural. La educación así entendida es condición de posibilidad de acceso a la cultura y al conocimiento y promueve el plena ejercicio de los derechos humanos.

#### **Acerca de la educación universitaria**

La educación universitaria se caracteriza por la creación, la transmisión y la difusión del conocimiento avanzado, articulado con el mundo del trabajo, en un proceso promotor de ciudadanía y susceptible de propiciar el desarrollo integral de las personas y su formación permanente. Para desarrollarse adecuadamente resultan propiedades esenciales de la educación universitaria la autonomía institucional y las libertades académicas, que no suponen autarquía sino, por el contrario, animan la vocación de cooperación universitaria con diversos actores para impulsar el desarrollo nacional e implican la obligación del ejercicio permanente de rendición de cuentas a la sociedad. Asimismo, la excelencia académica de las instituciones universitarias y los niveles de calidad de la enseñanza y de la investigación que practican, son condiciones esenciales para el adecuado cumplimiento de su misión.



## **Acerca de la educación universitaria del instituto universitario de educación (IUDE)**

Los campos de la educación vinculados al IUDE se especifican a través de sus fines, objetivos y orientaciones generales, así como por los principios del Sistema Nacional de Educación Pública, definidos en la Ley. Siendo su finalidad la formación de los profesionales de la educación y en tanto educación universitaria, supone la emergencia de una nueva institucionalidad que impulse el desarrollo de las funciones básicas que la definen. Éstas son:

**Enseñanza:** Formar profesionales universitarios de la educación, a través de la democratización del acceso a la cultura y al conocimiento en todas sus manifestaciones, promoviendo situaciones educativas de reflexión crítica y producción de conocimiento, generando ámbitos de análisis reflexivo sobre el vínculo educación y sociedad y en contacto crítico y actualizado con la evolución del saber de las disciplinas y de su interacción.

**Investigación:** Desarrollar la actividad de investigación orientada a la producción de conocimiento en el terreno educativo, entendiendo que tal desarrollo supone la intensa articulación entre conocimiento específicamente educativo y conocimiento disciplinario. Esta tarea implica necesariamente recursos humanos calificados, de nivel avanzado correspondiente a una institución de educación superior, una arquitectura académica acorde a tales propósitos, incluyendo una parte significativa del personal de alta dedicación con condiciones de trabajo ambientales y materiales adecuadas y una inserción institucional en el contexto nacional e internacional de producción de conocimiento.

**Extensión:** Establecer y desarrollar las relaciones dialógicas con la sociedad, en la definición, abordaje y superación de las diversas problemáticas educativas y sociales. Implica por tanto el desarrollo conjunto de actividades y programas que se orienten a la aplicación, difusión e incorporación de conocimiento socialmente valioso.



## **(II) OBJETIVOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN**

El Instituto Universitario de Educación tendrá los siguientes objetivos:

- 1.- Formar profesionales universitarios de la educación: maestros, maestros técnicos, profesores de educación física<sup>2</sup>, educadores sociales y profesores, así como otros profesionales que la educación nacional requiera.
- 2.- Impulsar la investigación científica en Educación y contribuir al estudio de los problemas de interés público en esta área.
- 3.- Desarrollar extensión universitaria en contextos sociales e institucionales diversos.
- 4.- Desarrollar cursos y carreras de postgrado (diplomaturas, especializaciones, maestrías y doctorados) en educación contemplando el componente disciplinario.
- 5.- Desarrollar programas de formación permanente, contribuyendo a la actualización de los conocimientos y a la mejora del nivel de la práctica profesional.
- 6.- Formar parte activa del Sistema Nacional de Educación Pública y contribuir a la conformación del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública en los procesos de transformación institucional de la educación y de generalización de la enseñanza terciaria y universitaria en todo el país.
- 7.- Cooperar con otras instituciones del sistema nacional de educación pública y relacionarse con otras instituciones universitarias con el fin de promover programas conjuntos de enseñanza, investigación y extensión en el área de la Educación.
- 8.- Promover la formación en educación con compromiso social para actuar en contextos socio-culturales diversos, promoviendo el desarrollo integral de los individuos y de la sociedad en su conjunto, en el ejercicio pleno de sus derechos.
- 9.- Contribuir a la creación, desarrollo y difusión de la cultura nacional, a los procesos productivos del país dentro de un modelo de desarrollo basado en la justicia social y en el conocimiento y a la mejora de la calidad de la educación nacional, muy especialmente de la educación pública.

---

<sup>2</sup> *Se incluye a los Profesores de Educación Física por el Art. 31 de la Ley N° 18.437. Respecto a esta incorporación, se aclara que esta Comisión no se ha pronunciado en espera de una definición universitaria al respecto.*



### **(III) PERFIL DE EGRESO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN FORMADOS POR EL IUDE**

La educación es un derecho humano fundamental para el desarrollo de los ciudadanos, un bien social y público que implica un conjunto de acciones tendientes a la democratización del acceso al conocimiento y a la cultura. Es un proceso permanente y continuo en el que las personas, a lo largo de toda la vida, construyen subjetividades, interactúan y producen experiencias a fin de participar en la vida social, política, económica y cultural.

Actualmente la educación se desarrolla en diversos ámbitos institucionales y comunitarios, requiere formar profesionales con la capacidad de comprender la complejidad de las nuevas configuraciones y dispositivos educativos. Esta situación demanda del IUDE la generación de oportunidades de producción de experiencias educativas, con sujetos de la educación que participan de espacios institucionales diversos.

En tal sentido, el Instituto Universitario de Educación formará a sus egresados para que puedan integrarse críticamente a las dinámicas sociales actuales y para que se desarrollen como personas críticas, reflexivas, transformadoras y con iniciativa. Equipados de cultura general y científica, de una formación académica de calidad, capaces de formular y desarrollar con fundamentos teóricos y flexibilidad su práctica educativa, gestionando la compleja interacción teoría-práctica.

Predispuestos para estar en diálogo permanente con las distintas personas e instituciones con las que trabaja, y siendo parte de la comunidad educativa, ocupándose de pensar y ensayar estrategias diversas de promoción cultural. Preparados para trabajar en equipo con otros profesionales, y para generar encuentros e intercambios entre instituciones.

Capacitados para analizar las complejas condiciones de su época y del contexto sociocultural en que desarrolle su práctica, generar propuestas educativas y tomar decisiones. Preocupado por profesionalizarse, seguir aprendiendo en el ejercicio de su



práctica profesional, analizar y revisar sus prácticas e involucrarse activamente en la producción de conocimiento sobre la educación.

Capaces de establecer y sostener una relación educativa emancipatoria. Dispuestos a promover la autonomía, el desarrollo máximo de las potencialidades del sujeto de la educación y el mejoramiento de la calidad de vida, desempeñando su práctica educativa profesional desde el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos.

Preparados para conocer y analizar la situación institucional, sus potencialidades y obstáculos, estando apto para desempeñarse calificados en diversos escenarios del campo de trabajo; y capaz de participar activamente de los procesos de debate, construcción y gestión de las políticas educativas.

Comprometidos éticamente con su tiempo, con la comunidad en la que trabaja, colaborando activamente al logro de la justicia social en el marco del desarrollo del país productivo.



## (IV) ESTRUCTURA CURRICULAR DEL IUDE

### 1.- Formación de Grado y Posgrado; otras formaciones.

- a. Formación de Grado (equivalente a Licenciaturas):
  - i. Maestros
  - ii. Maestros Técnicos (Educación Técnico-Profesional)
  - iii. Educadores Sociales
  - iv. Profesores (Educación Media Básica y Superior)
  - v. Profesores de Educación Física
  - vi. Otras formaciones
  
- b. Formación de Posgrado:
  - i. Especializaciones y Diplomaturas
  - ii. Maestrías y Doctorados
  
- c. Otras Formaciones Terciarias:
  - i. Tecnicaturas
  - ii. Cursos de Formación Permanente

### 2.- Líneas generales para la estructura curricular del Instituto Universitario de Educación.

El IUDE tiene como principal objetivo la **formación de profesionales universitarios de la educación**: maestros, maestros técnicos, profesores de educación física, educadores sociales y profesores, así como otros profesionales que la educación requiera.

Para la formación de profesionales de la educación, el IUDE ofrecerá una formación específica, coherente con el perfil de egreso determinado para cada formación. Esta coherencia se manifestará en algunos contenidos pedagógicos comunes, una determinada modalidad de desarrollar las prácticas durante el proceso de formación, y



un espacio grupal e individual para realizar el análisis de dicho proceso en las distintas carreras o formaciones. Los contenidos comunes ofrecerán a los futuros profesionales de la educación una visión global del campo educativo y facilitarán su tránsito horizontal de una formación a otra.

La propuesta curricular del IUDE estará dirigida a los egresados de educación media superior ofreciéndoles una formación específica a través de un recorrido con ciertas opciones. También contemplará el ingreso de estudiantes universitarios o egresados con otras formaciones que deseen obtener título de grado en educación en las carreras que contempla el IUDE.

El IUDE ofrecerá una **formación integral** para formar profesionales de la educación con un perfil de egreso que les permita integrarse críticamente a las dinámicas sociales, con una cultura general y científica y con una formación académica de calidad para desarrollar su práctica educativa con fundamentos teóricos y flexibilidad. Esta integralidad se expresa en la amplitud de los conocimientos que obtenga en su carrera, así como en la relación teoría-práctica que se le proponga, todo ello en función de la especificidad que requiere el perfil de egreso.

Las **áreas formativas** tendrán algunas diferencias en función de las características específicas de cada formación, pero tendrán por lo menos un área pedagógica o de ciencias de la educación y un área de prácticas educativas. Además contarán con las formaciones disciplinares según corresponda o área socio-educativa en el caso de los educadores sociales.

Se ofrecerá a los estudiantes una **propuesta flexible** que le permita realizar recorridos propios, según sus posibilidades y opciones, tanto dentro de la institución como relacionados con otras instituciones universitarias (Universidad, ITS). De esta forma, la estructura curricular contará con materias obligatorias y materias optativas o elegibles. Las obligatorias corresponden a la unidad de enseñanza compuesta por los conocimientos que son la base de su formación profesional. En cada plan de estudios se definirán algunas materias elegibles. Las materias optativas serán de libre elección de una oferta más amplia.

La flexibilidad curricular se encuadra en **una institución abierta** que se deberá expresar en la posibilidad de que cada estudiante tenga opciones –en el marco de



formaciones integrales y específicas- que le permitan transitar horizontalmente dentro y fuera de la institución. Esto implica pensar en recorridos optativos para los estudiantes del IUDE y tener en cuenta a otros estudiantes o profesionales universitarios que deseen formarse como profesionales de la educación. Los mecanismos para ello deben contemplar:

El reconocimiento de **créditos académicos** definidos como la unidad de medida que comprende las horas de actividades educativas supervisadas, así como la dedicación personal que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. Esta unidad deberá ser acordada hacia el interior del IUDE y también con las demás instituciones universitarias del país.

El IUDE tenderá al **reconocimiento de recorridos educativos** que en forma expresa acepte para algunos casos. Esto puede realizarse al interior del IUDE (como es el caso de los troncos comunes) o al exterior a través de convenios que el IUDE suscriba con el ITS, la Universidad de la República o alguna de sus facultades o unidades académicas.

**Ampliación del campo para la elección de materias** (optativas u elegibles), de tal forma que el estudiante pueda seleccionar materias de otras carreras universitarias (dentro o fuera del IUDE).

**Programas conjuntos de investigación y extensión**, tanto con otras instituciones universitarias para complementar capacidades y para promover la interdisciplinariedad, como con instituciones educativas y sociales para realizar actividades en el medio.

La estructura curricular del IUDE debe pensarse en el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública (Art. 83 de la Ley 18.437). Por lo tanto, el reconocimiento de recorridos, la adopción de créditos académicos y la suscripción de convenios, son medidas que deberán ser adoptadas, progresivamente, por todas las instituciones universitarias públicas; tanto por las que se creen a partir de la Ley 18.437 (IUDE e ITS), como por la Universidad de la República.



Con el criterio antes indicado, el IUDE será la entidad que adopte las decisiones en materia de su estructura curricular, que otorgue los reconocimientos y los títulos que correspondan en el ámbito nacional e internacional.

Los procedimientos se definirán en forma expresa y se enmarcarán en el perfil de egreso definido por el IUDE para cada formación, todo lo cual tenderá hacia **una convergencia curricular** de las carreras IUDE entre sí y de éstas con las que ofrezcan otras instituciones universitarias, facilitando la movilidad horizontal y vertical (grados y posgrados) y el reconocimiento de recorridos educativos.

Los recorridos horizontales deben estar previstos tanto para los estudiantes del IUDE que deseen transitar por diversas carreras en su interior, como para estudiantes que hayan realizado estudios en otras instituciones.

El IUDE deberá tener en cuenta las necesidades que el Sistema Nacional de Educación requiera, para lo cual debe considerar algunas propuestas que permita atender dichas necesidades a corto, mediano y largo plazo como, por ejemplo, las acciones específicas que se requerirán para la formación de profesores de lenguas o educadores de adultos o educadores en primera infancia.



## **(V) CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DOCENTE DEL IUDE**

El perfil del cuerpo docente del IUDE deberá ser acorde al de una institución de educación superior. Eso significa que sus exigencias, definidas en forma precisa, deberán permitir, en materia de formación y experiencia, la producción de conocimiento (investigación), la actividad de enseñanza y la extensión de las actividades del IUDE a la sociedad. Asimismo, es imprescindible asociar a los diferentes grados o niveles las cargas horarias y las obligaciones funcionales correspondientes al cargo. Es necesario destacar que la mayor concentración de la carga horaria del cuerpo docente constituye un factor central para la construcción de una institución de carácter universitario. La concentración horaria, además de promover la pertenencia de los docentes al Instituto, permitirá la realización de las actividades características de la educación superior.

El IUDE como instituto autónomo deberá aprobar un estatuto docente en función de su estructura académica a partir de las pautas que se establecen en el presente documento.

### **Tipo de cargos**

Los cargos del IUDE serán fundamentalmente de carácter efectivo, en menor medida interinos y serán provistos mediante concursos o llamados a aspirantes que deberán ser públicos y de libre aspiración.

En casos excepcionales y debidamente fundamentados, se podrán realizar contrataciones que deberán efectuarse por méritos relevantes y debidamente fundamentados y serán resueltos por el órgano de dirección competente. Todos los cargos serán ocupados por un lapso limitado.

Las designaciones y renovaciones de los docentes estarán a cargo de los órganos directivos competentes.

### **Carácter de los llamados**



Los aspectos a evaluar deberán incluir: tareas de enseñanza, actividad creadora y producción científica, actividades de investigación, actuación profesional, labor de extensión y vinculación con el medio, actuación y formación académica, así como las responsabilidades en la gestión y en el cogobierno universitario. Se considerará el peso relativo de los diferentes aspectos según el grado y dedicación horaria correspondiente.

En todos los casos funcionarán tribunales evaluadores con procedimientos regulados, integrados por personas con trayectoria y méritos claramente establecidos en el área correspondiente, tanto a nivel nacional como internacional. Los llamados serán de libre aspiración y tendrán los requisitos que se establezcan de acuerdo al perfil para el cargo a que se aspira.

### **Estructura funcional**

La estructura funcional del IUDE se organizará básicamente en tres niveles que pueden corresponder a los siguientes grados:

a) Grado de carácter formativo:

Realizarán tareas de colaboración en enseñanza, investigación o extensión orientadas a su formación académica.

Se requiere que quienes lo ocupen sean noveles egresados o estudiantes avanzados.

Estos cargos serán a término, con opción limitada para su renovación.

b) Grado de formación avanzada:

Realizarán tareas de colaboración en enseñanza, investigación o extensión orientadas a su formación académica con mayores responsabilidades que en el grado anterior y en mayor profundidad en cuanto a su formación.

Aunque se propenderá a que cumplan las tres funciones universitarias, podrán asumir mayores responsabilidades de enseñanza.

Se requiere que quienes lo ocupen sean graduados con estudios de postgrado o formación equivalente o que acrediten experiencia profesional cualificada.

Estos cargos serán a término, con opción limitada para su renovación. Los lapsos de su renovación podrán ser por períodos más largos que el grado anterior.



c) Grado de profesor:

Realizarán tareas de enseñanza de grado y postgrado, investigación y extensión en forma independiente. Tendrán responsabilidades de planificación y de dirección de equipos y asumirán responsabilidades en la formación de docentes de su área de trabajo.

Se requiere que quienes lo ocupen sean graduados con formación de posgrado o equivalente y producción académica.

Estos cargos serán a término y sujetos a renovación periódica.

d) Grado de alta responsabilidad académica e institucional:

Realizarán las mismas tareas que fueron descritas para el grado anterior pero en mayor profundidad y se le agregan las de planificación, organización, dirección y evaluación en las funciones universitarias básicas.

Se requiere que quienes lo ocupen posean formación de postgrado, preferentemente doctorado o formación equivalente y producción académica.

Estos cargos serán a término sujetos a renovación periódica.

e) Grado de máxima responsabilidad académica e institucional:

Realizarán las mismas tareas que fueron descritas para el grado anterior pero asumiendo la máxima responsabilidad en la planificación, organización, dirección y evaluación en todas las funciones universitarias y en particular ocuparán los cargos de máxima responsabilidad en la gestión académica institucional.

Se requiere que quienes lo ocupen posean doctorado o formación equivalente y amplia producción académica.

Estos cargos serán a término y sujetos a renovación periódica.

### **Criterios orientadores para la estructura de grados**

La descripción de las tareas y requerimientos en los anteriores grados tiene un carácter orientador.

Las exigencias mencionadas en las definiciones de los grados se manifiestan como una tendencia a seguir, teniendo en cuenta el insuficiente desarrollo aún de los postgrados en el país, especialmente en educación.



Las funciones descritas podrán agruparse en tres niveles:

Un primer nivel conformado por estudiantes, egresados con incipiente formación académica o experiencia profesional cualificada, o estudiantes de posgrado. Este nivel poseerá un carácter formativo.

Un segundo nivel estaría integrado por graduados con formación de postgrado o equivalente que desarrollarán con autonomía las actividades de enseñanza, investigación y extensión.

El tercer nivel estaría compuesto por docentes con formación de postgrado, especialmente doctorados, o formación equivalente y producción académica que cumplirán tareas de planificación, organización y dirección de alta responsabilidad.

En todos los grados y niveles se promoverá la participación activa de los docentes en las actividades de cogobierno de la institución y a la vinculación con la realidad educativa a nivel nacional e internacional. Esta participación será especialmente evaluada en los grados superiores correspondientes al tercer nivel.

### **Evaluación docente**

Los cargos obtenidos en los grados descritos anteriormente serán sometidos a evaluación para su renovación. Las renovaciones serán por los períodos que se establezcan, siendo de mayor duración para los efectivos.

La evaluación deberá realizarse a partir de los siguientes elementos:

- un informe del docente realizando una descripción documentada y valoración de su trabajo en el período.
- la opinión del responsable del área o departamento en el que se inserte así como de otras comisiones u órganos que correspondan; en caso de que se considere necesario se consultará a especialistas en aspectos específicos de su trabajo.
- a través de los mecanismos que se establezcan, se recabará la opinión estudiantil del desempeño docente.

A través de reglamentos, se elaborarán indicadores de evaluación adecuados a los cargos y las funciones y que contemplen los siguientes:

- desempeño de las actividades de enseñanza



- actividad de investigación
- producción científica y publicaciones
- labor de extensión y vinculación con el medio
- desempeño de las responsabilidades de gestión o participación en el cogobierno universitario

Se incluirán mecanismos que permitan que los docentes puedan evaluar a quienes cumplen tareas de responsabilidad en su área o departamento.

### **Transición**

Los lineamientos señalados más arriba se aplicarán en un proceso participativo que contemplará los derechos de los docentes efectivos que han venido cumpliendo funciones en los organismos correspondientes.

El IUDE estimulará, facilitará y generará condiciones para que los docentes (desde las etapas de transición) puedan ampliar su formación, especialmente a través de los cursos de postgrado.



## **(VI) MARCO LEGAL, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL IUDE**

### **1. FIGURA JURÍDICA DEL IUDE**

Teniendo en cuenta la experiencia nacional en materia educativa, los antecedentes legislativos y el espíritu de la Ley 18.437, la Comisión de Implantación entiende que el IUDE debe constituirse como ente autónomo con las características establecidas en los artículos 202 al 205 de la Constitución de la República.

El IUDE formará parte del Sistema Nacional de Educación Pública y particularmente del Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública definido en el artículo 83 de la Ley 18.437.

### **2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL IUDE**

A modo de aclaración:

En este tema, la Comisión de Implantación decidió, junto al presente documento acordado por unanimidad, dejar constancia en el Anexo N° 2 del Informe Final aquellas propuestas y opciones tratadas por la Comisión y no consensuadas finalmente.

### **ORGANIGRAMA GENERAL**

#### **A) NIVEL NACIONAL**

- 1) Consejo de Dirección Nacional
- 2) Asamblea Nacional General
- 3) Direcciones Nacionales de Formación

#### **B) NIVEL INTERMEDIO**

- 1) Coordinación Regional



2) Comisión Regional Consultiva

### C) NIVEL DE CENTROS

Consejo de Centro

### D) DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (a nivel nacional, regional o de centro)

## ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

### A) NIVEL NACIONAL

#### 1. CONSEJO DE DIRECCIÓN NACIONAL (CDN)

- ❖ Es el órgano superior de dirección del IUDE. Le compete tomar decisiones académicas, administrativas y presupuestales, promoviendo la delegación de la gestión cotidiana en todo lo que la Constitución lo permita.
- ❖ Es co-gobernado.
- ❖ Está integrado por:
  - **Representantes de los órdenes**, con voz y voto, en número a determinar;
  - **El Director Nacional**, docente elegido por votación de los integrantes de la Asamblea Nacional General, con voz y voto; asumirá funciones ejecutivas y la representación del Instituto;
  - **Representantes de la ANEP y de la UR**, designados directamente por los Consejos Directivos Centrales respectivos;
  - **Directores de Formación**;
  - **Coordinadores Regionales**.



- ❖ La designación de sus integrantes será por cuatro años, exceptuando la representación del orden estudiantil que podrá ser por dos años.

## **2. ASAMBLEA NACIONAL GENERAL (ANG)**

- ❖ Es el órgano asesor y consultivo del CDN. En caso de aprobación o modificación de planes de estudio será consultado preceptivamente; elige al Director Nacional del IUDE.
- ❖ Es co-gobernado.
- ❖ Está integrado por representantes de los órdenes.
- ❖ La designación de sus integrantes será por cuatro años, exceptuando la representación del orden estudiantil que podrá ser por dos años.

## **3. DIRECCIONES NACIONALES DE FORMACIÓN (DNF)**

- ❖ Son los órganos de planificación y dirección académica de cada formación del IUDE. Les compete implementar las directivas generales del CDN y su aplicación concreta en las formaciones específicas.
- ❖ El Director de Formación será un profesional de la educación de reconocida trayectoria.
- ❖ Comisiones de Formación Consultivas (CFC). Se crearán como instancias asesoras a nivel nacional de las Direcciones de Formación. Están integradas por representantes de los órdenes, representantes de ANEP y otros integrantes del sistema educativo, productivo, social, según corresponda.

## **B) NIVEL INTERMEDIO**

### **1. COORDINACIÓN REGIONAL**



- ❖ Es un órgano de planificación académica y de gestión administrativa en el territorio respectivo. Dentro de la estructura nacional del IUDE, le compete proponer, implementar y resolver según las atribuciones que la ley le otorgue o por delegación del CDN. Fomentará la cooperación y los programas conjuntos con otras instituciones en cada región, en especial con el SNEP.
- ❖ Está integrada por el Coordinador Regional, y según se defina: por representantes de los órdenes electos a nivel de cada Región, en cuyo caso constituirá un Consejo cogobernado; o por representantes de los Consejos de los Centros de cada Región, en cuyo caso constituirá una Comisión Coordinadora.
- ❖ El Coordinador Regional actuará en consulta permanente con las Direcciones de Formación y los Directores de los Centros de su región e integrará el CDN.

## **2. COMISIONES REGIONALES CONSULTIVAS**

- ❖ Se promoverá la conformación de Comisiones asesoras y consultivas de las Coordinaciones Regionales para impulsar las funciones integrales del IUDE: enseñanza, investigación y extensión y el desarrollo de las Formaciones y los Centros en las regiones respectivas.
- ❖ Las Comisiones se integrarían con representantes del sistema educativo en la región, intendencias, sector productivo, social, según corresponda.

### **C) NIVEL DE CENTROS**

Los centros serán unidades administrativas y académicas que permitan cumplir las funciones de enseñanza, investigación, extensión y serán definidos por el CDN.



### **CONSEJO DE CENTRO (CC)**

- ❖ Es el órgano de dirección de cada Centro en materia académica y de gestión administrativa, de recursos humanos y presupuestales.
- ❖ Será co-gobernado.
- ❖ Está integrado por representantes electos de los órdenes por votación secreta regida por la Corte Electoral, con voz y voto.
- ❖ El Director será un profesional de la educación de reconocida trayectoria que presidirá el Consejo de Centro.

### **D) DEPARTAMENTOS ACADEMICOS** (a nivel nacional, regional o de centro)

- ❖ Se estructurarán por Disciplinas o Áreas de conocimiento.
- ❖ Serán ámbitos académicos y de elaboración de proyectos, asesorarán y harán propuestas a las direcciones respectivas a los efectos de reforzar la calidad de la enseñanza, la investigación y la extensión en su disciplina o área respectiva, tanto de grado como de posgrado.
- ❖ Cada Departamento tendrá un Coordinador de Departamento que será un cargo académico, a término, y al que se accederá por concurso.

### **3. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL IUDE**

En el marco de una institución de carácter nacional y con objetivos comunes, la organización del IUDE estará sustentada regionalmente, especialmente en los aspectos académicos. Se reconoce la existencia de Centros –tal como existen actualmente en la Formación Docente de ANEP-, pero se considera que a los efectos de un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y muy particularmente para potenciar los



recursos humanos, en consonancia con la estructura académica y docente acordada, sería beneficioso crear instancias regionales del IUDE.

El desarrollo territorial del IUDE tiene como objetivos favorecer el acceso a la formación en educación en todo el país, la colaboración entre las instituciones educativas, especialmente las de carácter terciario, la eventual especialización formativa o investigativa y la atención a las especificidades e intereses locales.

La definición territorial de las regiones se acordará en coordinación con las demás instituciones del SNTP, atendiendo a las especificidades del IUDE.



## (VII) PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

Para su puesta en funcionamiento, el IUDE podrá contar con los recursos patrimoniales y presupuestales (retribuciones personales, gastos e inversiones), que actualmente se encuentran asignados a la Dirección General de Formación y Perfeccionamiento Docente de ANEP y los que actualmente el INAU tiene asignados para la Carrera de Educador Social<sup>3</sup>.

Empero, sería necesario contar con la infraestructura adecuada para atender la formación de educadores sociales.

El IUDE, luego de su instalación, elaborará un plan de desarrollo que incluirá la puesta en funcionamiento de su estructura académica, así como las estructuras administrativa, jurídica y contable que correspondan en su carácter de ente autónomo.

El IUDE, de acuerdo al estatus jurídico propuesto, tendrá las potestades que le otorga la normativa constitucional y legal a los Consejos Directivos autónomos para elaborar propuestas presupuestales y contará con recursos propios, asignados específicamente para el cumplimiento de sus cometidos, que serán administrados por el Consejo de Dirección Nacional.

---

<sup>3</sup> Cuando se considere incluir la formación de Profesores de Educación Física según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Educación N° 18.437, se acordará una previsión presupuestal en línea con las particularidades de tal inclusión.



# ANEXOS



# ANEXO

# 1

## Actas Aprobadas

# ANEXO

## 2

### **Estructura organizativa del IUDE (Sección VI del Informe): Opciones y propuestas consideradas por la Comisión de Implantación que no alcanzaron consenso**



A continuación, se deja constancia de las propuestas y opciones tratadas por la Comisión de Implantación y no consensuadas finalmente.

#### A) NIVEL NACIONAL

1. A nivel nacional de la estructura organizativa del IUDE, respecto a las formas de elección de los Representantes de los Órdenes en el Consejo de Dirección Nacional (CDN), las propuestas presentadas fueron:

- electos en votación secreta con regulación de la Corte Electoral;
- electos por la Asamblea Nacional General a propuesta de los órdenes.

Con relación a los Representantes de la ANEP y de la UR al Consejo de Dirección Nacional (CDN), no se llegó a definir el:

- Número de integrantes y el
- Derecho a voto.

Sobre los Directores de Formación y Coordinadores Regionales, integrantes del Consejo de Dirección Nacional (CDN), no se llegó a definir el:

- Derecho a voto.

2. A nivel nacional de la estructura organizativa del IUDE, respecto a las formas de elección de los Representantes de los Órdenes de la Asamblea Nacional General (ANG), las propuestas presentadas fueron:

- por votación secreta por Formación a nivel de cada región;
- por las Asambleas Nacionales de Órdenes;
- por votación directa con regulación de la Corte Electoral.

3. A nivel nacional de la estructura organizativa del IUDE, respecto a la integración de las Direcciones Nacionales de Formación (DNF), las propuestas realizadas fueron:

- por el Director Nacional de cada Formación y Comisiones de Formación Consultivas;



- por el Director Nacional de cada Formación, el Consejo Nacional de Formación que estaría conformado por representantes de los órdenes presidido por el Director de Formación y Comisiones de Formación Consultivas.

Sobre el mecanismo de elección del Director de Formación, las propuestas realizadas fueron:

- por los órdenes de cada Formación;
- por el Consejo de Dirección Nacional.

#### Asambleas Nacionales de Órdenes.

A nivel nacional, la delegación de ANEP propone la conformación de este órgano con las siguientes característica, función, integración y mecanismo de elección:

- Son órganos deliberativos conformados por representantes de cada Centro; Eligen a los representantes de cada orden a la Asamblea General Nacional.
- Sus miembros serán electos mediante comicios organizados por la Corte Electoral; Se asegurará por lo menos un representante por Centro y Formación.

#### B) NIVEL DE CENTROS

1. A nivel de centros de la estructura organizativa del IUDE, respecto a la forma de designación del Director del Consejo de Centro (CC), las propuestas fueron:

- por el CDN a propuesta de Consejo de Centro;
- electo por el Consejo de Centro.



# ANEXO

# 3

## Informe Jurídico



Montevideo, 26 de noviembre de 2009.-

Estimados/as integrantes de la  
Comisión de Implantación del IUDE

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado se eleva informe con relación a la consulta acerca de las posibilidades jurídicas que ofrece el literal I) del TÍTULO VI, Disposiciones transitorias y Excepcionales de la Ley 18.437. El mismo es un aporte para las decisiones que deban adoptar las autoridades pertinentes.

Al grupo de abogados que asesora a la CCSNEP, por ANEP Martín Tomé, por el MEC Beatriz Bello, invitados por el MEC Silvia Suárez y Manuel Javier Paolino, se sumaron para esta instancia por el INAU el Dr. Daniel Díaz y por ANEP - Formación Docente Dra. Cecilia Hernández.

La presente respuesta se refiere a la consulta formulada, tomando, como corresponde, la actual realidad normativa, que, como se podrá apreciar genera algunas dudas interpretativas que deben resolver los órganos competentes, sin perjuicio de señalar que para algunos problemas jurídicos pueda ser conveniente soluciones legislativas.

### **CONSULTA:**

*La delegación de la ANEP solicita al grupo de abogados un informe acerca de las posibilidades jurídicas que ofrece el literal I) del TÍTULO VI, Disposiciones transitorias y Excepcionales de la Ley 18.437.*

### **Texto de la norma referida en la consulta.**

- I) Luego de que los Consejos Directivos de la ANEP y la Universidad de la República aprueben el Informe elaborado por la Comisión de Implantación,



y hasta tanto no se apruebe su Ley Orgánica, el Instituto Universitario de Educación funcionará en el ámbito de la ANEP, como órgano desconcentrado de carácter privativo, con las atribuciones establecidas en dicho informe para esta situación.

### **Texto de otras normas de la Ley N° 18.437**

Artículo 54. (De los órganos).- La Administración Nacional de Educación Pública tiene los siguientes órganos: el Consejo Directivo Central, los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica, de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU).

Artículo 59. (Cometidos del Consejo Directivo Central).- El Consejo Directivo Central tendrá los siguientes cometidos:

c) Designar a los integrantes de los Consejos de Educación, según lo establecido en el Artículo 65 de la presente ley.

### **Normas del CAPÍTULO VI - CONSEJOS DE EDUCACIÓN**

**Artículo 63.** (Cometidos de los Consejos).- Compete a los Consejos de Educación:

A) Desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondientes a su respectivo nivel educativo.

B) Aprobar los planes de estudio y los programas de las asignaturas que ellos incluyan.

C) Administrar los servicios y dependencias a su cargo.

D) Supervisar el desarrollo de los planes, programas y cursos.

E) Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran.



- F) Proyectar los presupuestos de sueldos, gastos e inversiones correspondientes al nivel educativo asignado y sus modificaciones, así como las rendiciones de cuentas y balances de ejecución presupuestal correspondientes a los servicios a su cargo.
- G) Realizar toda clase de nombramientos, reelecciones, ascensos y sanciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente y no docente, conforme al Estatuto del Funcionario y a las ordenanzas que apruebe el Consejo Directivo Central. Podrán también dictar normas en esta materia con arreglo al estatuto y a las ordenanzas.
- H) Proponer al Consejo Directivo Central de la ANEP la destitución del personal docente o no docente a su cargo, por razones de ineptitud, omisión o delito con las garantías que fija la ley y el estatuto respectivo.
- I) Designar al Secretario General de cada Consejo, con carácter de cargo de particular confianza, quien deberá haber sido funcionario del ente por un lapso no menor a diez años.
- J) Proyectar las normas estatutarias que crea necesarias para sus funcionarios y elevarlas al Consejo Directivo Central a los efectos de su aprobación e incorporación al Estatuto de los Funcionarios del ente.
- K) Habilitar, autorizar, supervisar y fiscalizar los institutos del nivel educativo correspondiente, en consonancia con los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo Central.
- L) Conferir y revalidar certificados de estudio nacionales y revalidar certificados de estudio extranjeros en los niveles y modalidades de educación a su cargo.
- M) Adoptar las resoluciones atinentes al ámbito de su competencia, salvo aquellas que por la Constitución de la República, la presente ley y las ordenanzas correspondan a los demás órganos.
- N) Verificar en el caso de los Consejos de Educación Media Básica, Educación Media Superior y Educación Técnica-Profesional (UTU), la aprobación o validación en su caso del nivel anterior, así como habilitar para cursar los niveles educativos superiores correspondientes.
- O) Promover un clima de participación democrática y propiciar en forma permanente una reflexión crítica y responsable, en todo el ámbito de la institución a su cargo.



P) Ejercer las demás atribuciones que le delegare especialmente el Consejo Directivo Central.

**Artículo 65.** (De la designación o elección de los integrantes de los Consejos).- Los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Media Básica y de Educación Media Superior y de Educación Técnico-Profesional (UTU) se integrarán con tres miembros que hayan ejercido la docencia en la educación pública por un lapso no menor a diez años.

Dos de ellos serán designados por el Consejo Directivo Central por cuatro votos conformes y fundados. De no haberse realizado las designaciones a los sesenta días de instalado el Consejo Directivo Central o en el mismo plazo en caso de vacancia definitiva, la designación podrá ser realizada por mayoría absoluta de integrantes del Consejo.

Por el mismo procedimiento y con el mismo sistema de mayoría especial, será designado el Director General de cada Consejo.

El tercer miembro de cada Consejo será electo por el cuerpo docente del mismo, según la reglamentación que oportunamente apruebe el Consejo Directivo Central. Durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos solamente por un período subsiguiente debiendo para una nueva elección mediar por lo menos cinco años desde su cese. La elección estará a cargo de la Corte Electoral y se deberá realizar en el año anterior a las elecciones nacionales.

**Artículo 84.** (Creación).- Créase el Instituto Universitario de Educación (IUDE) en el ámbito del Sistema Nacional de Educación Pública que desarrollará actividades de enseñanza, investigación y extensión. Formará maestros, maestros técnicos, educadores sociales y profesores, y otorgará otras titulaciones que la educación nacional requiera.

**Artículo 85.** (Estructura y funcionamiento).- Constituyese una Comisión de Implantación del Instituto Universitario de Educación (IUDE) integrada por....., cuyo cometido será:



A) Elaborar, antes del 30 de abril de 2010, una propuesta general para la estructura académica y curricular, la cuantía y características del personal, el patrimonio, el presupuesto y finanzas necesarios para la instalación y puesta en marcha, el marco legal, fines, organización y mecanismos de dirección del IUDE.

El órgano de conducción de esta nueva institución deberá incluir representantes electos por docentes, estudiantes y egresados, y representantes de la ANEP y la Universidad de la República.

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública, con la información proporcionada por la Comisión de Implantación, decidirá los plazos de puesta en marcha del IUDE.

A partir de dicha propuesta, el Poder Ejecutivo elevará al Parlamento el Proyecto de Ley Orgánica del IUDE, en un plazo no mayor a ciento veinte días posteriores a la presentación del informe.

B) Proponer a la ANEP y a la Universidad de la República programas conjuntos para la formación de docentes de todos los niveles de la enseñanza pública.

## **RESPUESTA**

### **1.- CUESTIONES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO**

#### **1.1. UBICACIÓN ORGÁNICA**

El Instituto Universitario de Educación, luego que los Consejos Directivos de la ANEP y la Universidad de la República aprueben el Informe elaborado por la Comisión de Implantación, y hasta la entrada en vigencia de su respectiva Ley Orgánica, debe funcionar en el ámbito de la ANEP, como órgano desconcentrado de carácter privativo. En definitiva, para ese período, sobre el cual el legislador parece ubicarse en la hipótesis de situación de transición, el IUDE será un órgano desconcentrado, dependiente del Consejo Directivo Central, con atribuciones desconcentradas privativamente.



## **1.2 De la designación de los miembros del órgano desconcentrado IUDE.**

No existe ninguna norma expresa en la Ley. Siendo un órgano jerarquizado al Consejo Directivo Central de la Anep, podría interpretarse que corresponde al jerarca, la designación de los miembros del órgano subordinado.

El Art. 65 de la Ley N° 18.437 no es directamente aplicable al caso, pues su previsión normativa está referida a determinados Consejos que menciona, entre los cuales no figura el Consejo IUDE.

En caso de aceptarse el temperamento de que el Consejo Directivo Central es quien debe designar a sus miembros, las previsiones normativas del citado art. 65, podrían tomarse como referencia.

La norma referida a la elección del tercer miembro, no parece aplicable a este caso, pues no está prevista para el IUDE, y su disposición no es propia de las reglas de la jerarquía. Por otra parte, aunque se dispusiera la integración de un miembro del órgano desconcentrado, mediante el procedimiento de la elección por el cuerpo docente, difícilmente la Corte Electoral acepte participar en un acto electoral para el cual, la Ley no fija, expresamente, la atribución. Eventualmente, sería un asunto a consultar con la Corte Electoral.

Teniendo en cuenta el principio mencionado en el Art. 48 podría habilitarse un método de participación de los docentes y eventualmente estudiantes, como por ejemplo la participación de un representante, con voz y sin voto.

Por otra parte, corresponde señalar que nada impide que el Codicen, al momento de designar los miembros del órgano desconcentrado, uno o más de uno de ellos, lo sean a propuesta de la o las organizaciones representativas de docentes, estudiantes y/o egresados. En todo caso, esta es una cuestión a determinar por el Codicen de la ANEP. En tal sentido existen, en nuestro Derecho Público, antecedentes de situaciones similares.

## **2. CUESTIONES RELATIVAS A LA COMPETENCIA**

### **2.1. De las atribuciones del órgano desconcentrado IUDE**



En referencia a este punto, la Ley establece que las atribuciones de dicho instituto, mientras sea un órgano desconcentrado del Consejo Directivo Central de la ANEP, serán las establecidas en el informe elaborado por la Comisión de Implantación.

Respecto al alcance de esta última disposición, corresponde realizar algunas precisiones previas:

- a) Puede decirse que en Derecho, el vocablo “atribución” alude a los poderes jurídicos, referidos a la materia de sus cometidos, que corresponden a un órgano público, según las normas que le asignan competencia;
- b) Bajo esta acepción de competencia, las atribuciones que la Comisión podría establecer respecto del IUDE – Órgano Desconcentrado en la órbita de la ANEP-, pueden ser las que confiere la ley a los Consejos de Educación, en el artículo 63.

## **2.2. De los cometidos de la Comisión de Implantación:**

En este marco conceptual, y desde una interpretación contextual, puede entenderse que las “atribuciones” que podría fijar la Comisión de Implementación, pueden ser las mencionadas en el citado Art. 63, dentro de la **materia** señalada en rt. 84 de la Ley.

### **Articulando las mencionadas disposiciones puede concluirse que:**

- a. La Comisión de Implantación deberá estudiar cuáles actividades de las asignadas al IUDE proyectado en el artículo 84, pueden ser desarrolladas en la fase de funcionamiento como órgano desconcentrado.
- b. La extensión de dichas actividades debería ser acorde a la estructura curricular y académica que se proyecte para esta etapa,
- c. Esa delimitación de actividades que proponga la Comisión, constituirá la “materia” sobre la cual el órgano de conducción del IUDE actuará los poderes jurídicos que corresponden a su naturaleza de órgano desconcentrado de la ANEP.
- d. En todo caso, la competencia de este órgano no puede ser la misma que la ley haya atribuido a otro órgano.

Saludan atentamente;



# ANEXO

# 4

## Propuesta de los Gremios Estudiantiles (AEES, CEM y CEIPA)